

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTO PMU CONSTRUCCION DE PARADEROS VARIOS SECTORES, COMUNA DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 13 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	66822
FECHA:	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Exento N° 754/2012, de fecha 15.02.2012, emitido por SUBDERE;
- Decreto Alcaldicio, de fecha 03.05.2012, que Aprueba Adquisición N° 2997-54-LP12, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Decreto Alcaldicio N° 4975, de fecha 15.05.2012, que aprueba Modificación de Plazo de apertura de la Adq. N° 2997-54-LE12;
- Informe razonado, de fecha 24.05.2012;
- Providencia N° 752, de fecha 28.05.2012;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
- Decreto Alcaldicio N° 5.502, de fecha 30.05.2012 que adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 5.936/ 2012.

1.- APRUEBA Contrato de obra "Ejecución de Proyecto PMU Construcción de Paraderos varios sectores, Comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 01 de Junio de 2012, entre el contratista Don Marcelo Jiménez Cortés, C.N.I N° 13.329.190-3 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.-ESTABLEZCASE que el valor del contrato, corresponde a la suma total de \$39.764.760 (treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos), mediante la modalidad de sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie.

3.- ESTABLEZCASE que el plazo del presente Contrato, las partes convienen un plazo de 90 días corridos para la ejecución de la totalidad de los trabajos, tanto en su aspecto técnico y administrativo. El plazo comienza a contar desde la fecha de suscripción acta entrega de terreno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA
SECPLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE



CONTRATO DE OBRAS

"EJECUCIÓN DE PROYECTO PMU CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS VARIOS SECTORES, COMUNA DE MONTE PATRIA" ADQUISICIÓN 2997-54-LE12.

MARCELO JIMÉNEZ CORTÉS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#####

En Monte Patria, República de Chile, a primero de junio dos mil doce, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante o Municipalidad" y por la otra parte, don Marcelo Jiménez Cortés, cédula nacional de identidad N° 13.329.190-3, domiciliado en Calle Independencia N° 472, Población Vista Hermosa, ciudad de Monte Patria, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Referencias: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, llamó a licitación pública, adquisición N° 2997-54-LE12, para efectos de materializar el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con la finalidad de construir paraderos en la localidades de Monte Patria, El Palqui, El Tome y Las Mollacas, según número y especificaciones técnicas contenidas en las partidas de la presente licitación. La apertura de las ofertas, se realizó con fecha 24 de mayo de 2012, adjudicándose a don Marcelo Jiménez Cortés, antes individualizado, quien acepta a su plena y total conformidad la ejecución de las obras denominada Construcción de Paraderos, Varios Sectores, Comuna de Monte Patria.

SEGUNDO: "Ejecución del contrato": Los servicios contratados, deberán ser ejecutados por el contratista, con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, presupuesto, bases administrativas y planos, documentos, que forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista, las cuales engloba las siguientes macro partidas:

- I. – Obras preliminares
- II. Obra Gruesa
 - a) Movimiento de tierras
 - b) Fundaciones
 - c) Estructura metálica
 - d) Cubierta
 - e) Bases de Pavimento
 - f) Asiento de Hormigón.
- III. Terminaciones:
 - a) Baldosas
 - b) Papelero
 - c) Letreros
 - d) Informaciones Generales
 - e) Terminaciones de asiento
 - f) madera sobre asiento
 - g) Pinturas
 - h) Perfiles
 - i) Letreros
- IV.- Partidas Generales:
 - a) Letrero parada de buses
 - b) Demarcación (parada de buses)
 - c) Letrero indicativo obra
 - d) instalaciones provisorias.

Tercero : Del Pago: El contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la realización de la totalidad de las obras y partidas de la propuesta ,

por un monto total de treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos iva incluido, (\$ 39.764.760), lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante no hubiera solicitado por escrito y dicho aumento estuviera visado por la unidad técnica.

Se incluye en el precio antes reseñados, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, seguros, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, instalación de faenas, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, garantía rotura de pavimentos, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

CUARTO: Modalidad de pago: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista mediante estados de pagos mensuales que serán cancelados directamente por la municipalidad, para lo cual, el contratista deberá presentar el estado de pago correspondiente. El monto de cada estado de pago, se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas, cerrados los 15 de cada mes y que hubieren sido recibidas conforme por la inspección técnica de las obras. En caso de avance físico mayor al programado, el mandante, no se obliga a pagar, sino en relación con el programa de avance porcentual financiero bruto programado de la obra.

El contratista, solicitará la cancelación de cada estado de pago al mandante, por escrito, indicando la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, debiendo adjuntar: a) Formato de control y el estado de avance firmado por la inspección técnica de la obra, b) Formato de estado de pago bajo su rúbrica en triplicado, el cual deberá estar firmado y timbrado por la ITO c) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, d) set de seis fotografías de los avances de las obras, otros antecedentes acorde a lo establecido en las bases. Será la inspección técnica la encargada de derivar y gestionar el estado de pago para su cancelación, ante la Dirección de Administración y finanzas una vez adjuntados la totalidad de los antecedentes para su cobro por el contratista, si no se adjuntara la totalidad de la documentación antes indicada, no se dará curso al estado de pago. Al presentar el segundo estado de pago el contratista deberá contar con el permiso de obra menor entregado por la Dom.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado, toda vez la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa hubiera efectuado los depósitos correspondiente con cargo al convenio de transferencia de recursos. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras y cuyo monto no podrá ser inferior al 10% del precio del contrato de obras.

Se hace presente que el Director de Obras Municipales, en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva. Con toda la aceptación del factoring deberá realizarlo en definitiva, el Gobierno Regional según lo establecido en la ley 19.983.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mando de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXTO: Plazo Del Contrato: *Las partes convienen un plazo de 90 días corridos para la ejecución de la totalidad de los trabajos, tanto en su aspecto técnico como administrativo. El cómputo del plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción acta entrega de terreno.*

Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratistas lo deberá solicitar por escrito con una antelación de quince días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más 30 días corridos.

En caso que la obra termine fuera de plazo pactado, se aplicará una multa diaria del dos por mil del precio total de la obra retrasada, por cada día de atraso, hasta por 60 días (sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento). Este valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes de la obra que presentare atraso del plazo contractual o garantías pendientes, hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.*
- 2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.*

SEPTIMO: De las Garantías: *El contratista y acorde a lo establecido en la ley de compras públicas lo señalado en la ley 18.695 y lo establecido en las Bases Administrativas de la propuesta en el punto 33.1, deberá entregar al mandante para efecto de caucionar el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, boleta de garantía bancaria a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por \$ 1.988.238 (un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos) y con una validez de quince meses. En caso de aumento de obras esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más treinta días corridos. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.*

La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez transcurrido el plazo de vencimiento de la boleta, ello es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista prevista en el artículo 2003 del código civil.

OCTAVO: De La Supervisión: *Los trabajos que se contratan están sujetas al control y supervisión de la Dirección de Obras, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:*

- a) Realizar la inspección técnica de las obras a través del personal que designe y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones y /o reclamos a la empresa, de los cuales se dejarán constancia en el libro de obras respectivo, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de las obras y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.*
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro sino cumpliera con las especificaciones técnicas.*
- c) Cursar multas establecidas en las bases y las acordadas por las partes en el presente contrato.*
- d) Controlar el avance físico de las obras según programación.*
- e) Cursar y visar los estados de pago*
- f) Las indicadas en el punto g, de las bases administrativas generales.*
- g) Requerir información sobre la situación laboral del personal que presta servicios en la faena, para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales.*

h) *Demás funciones establecidas en la normativa respectiva.*

NOVENO: De las Obligaciones del contratista: *Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:*

- a) *Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en Las especificaciones técnicas, presupuesto y plano, por lo cual, los trabajos que presenten fallas o vicios deberá ser reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros.*
- b) *Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos.*
- c) *Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.*
- d) *Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la ejecución del contrato.*
- e) *Subsanar en un plazo no superior a cinco días las observaciones y reclamos formulado por la Dirección de Obras Municipales.*
- f) *Concurrir en la fecha indicada por la unidad técnica a la firma del acta entrega de terreno.*
- g) *Serán de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir en la obra, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de los trabajos, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*
- h) *Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumplan las condiciones señaladas para solicitar su devolución.*
- i) *Realizar a solicitud de la inspección técnica los ensayos y mediciones contemplados en las bases de la propuesta, lo cual no dará lugar a pagos adicionales al contratista*
- j) *Realizar la limpieza del lugar de trabajo a intervenir*
- k) *Mantener en cada una de las faenas un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno, con capacidad de responder a los requerimientos que pudiere formularle el ITO, el cual deberá estar en forma permanente en las obras en ejecución.*
- l) *Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías*
- m) *Colocar 04 letreros indicativos (uno por localidad), el cual deberá respetar los requerimientos del manual de normas gráficas y debe ser instalado en un plazo de quince días, contados desde la firma del acta de entrega de terreno.*
- n) *Asegurar los riesgos de accidentes del trabajo de conformidad a la ley y tomar los seguros indicados en las bases.*
- o) *Entregar al término de cada una de las obras set de 24 fotografías 9 x13 cm. del desarrollo de las obras y su aspecto mas relevante y dos ampliaciones enmarcadas de 60 x 40 cm de la obra terminada.*
- p) **Demás obligaciones establecidas en las bases y demás partidas de la licitación.**

DECIMO: DE LAS MULTAS: *Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, la aplicación de una multa diaria de 0.5 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de tres días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso el Alcalde, dentro de tres días hábiles contados desde la recepción de la apelación.*

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta inciso final del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: *De la Recepción de los trabajos:*

Se aplicará lo establecido en el párrafo VI, letra a numerales 91 a 99.5, respecto a la recepción provisoria y letra b numeral 100 a 102, en cuanto a la recepción definitiva.

DECIMO SEGUNDO: *El contratista puede proponer modificaciones al proyecto convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.*

DECIMO TERCERO: *Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias: El mandante podrá solicitar, aumento o disminución de obras. Los aumentos y disminuciones se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a indemnización, en caso que el aumento represente un 10% del valor total del contrato o 9.99% cuando sea disminución.*

En caso de aumento de obras u obras extraordinarias, el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más 30 días corridos. Sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5 % de dicho aumento.

El mandante previo informe de la ITO y por causas justificadas, podrá requerir la contratación de obras extraordinarias no comprendidas en las partidas de licitación. En igual caso se deberá renovar las boletas de garantías acorde a lo señalado precedentemente.

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificadorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO CUARTO: *Terminación administrativa: EL Mandante queda facultado de pleno derecho, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de construcción, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta. Al contratista se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, indicando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas, éstas últimas, sin perjuicio de imputar su pago a las cauciones tomadas por el constructor. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título cuarto.*

Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:

- 1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.*
- 2. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo convenido.*
- 3. Cuando la ejecución de los trabajos se paralice por más de cinco días por causas imputables al contratista.*
- 4. Cuando exista un notorio retardo en el avance de los trabajos.*
- 5. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra.*
- 6. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO.*
- 7. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, de materiales en la construcción de la obra y lo señalo en el contrato.*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

8. Demás causales establecidas en el artículo 13 ley 19.886, artículo 77 del Reglamento de compras públicas y las señaladas en las bases de la propuesta.

Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.

DECIMO QUINTO : Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las partes y/o lagunas se aplicarán los siguientes criterios:

Entre las especificaciones técnicas y el contrato prevalece las especificaciones técnicas

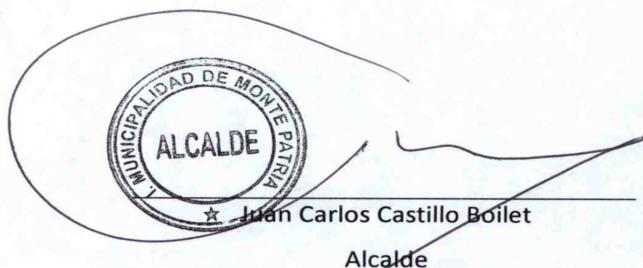
Entre las bases administrativas y el contrato, prevalece el contrato.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SEPTIMO Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de 6 páginas cada uno, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.



Marcelo Jiménez Cortés
Contratista



Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde



SECRETARIO MUNICIPAL